



Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref: Expediente N°50001-3153-005-2018-00260-00**

*En razón a la aclaración presentada por la parte demandante en donde indica que i) reitera la solicitud de aprobación de los contratos de transacción celebrados para dar por terminado el proceso y ii) manifiesta que el desistimiento de las pretensiones de la demanda se realiza respecto de la totalidad de los demandados; el despacho se pronuncia de la siguiente forma:*

*1. En relación a la solicitud terminación por transacción frente a Zurich Colombia Seguros S.A. (antes QBE seguros S.A. y ZLS aseguradores de Colombia S.A.) se evidencia que no fue aportada la E.P. No. 1468 del 06 de septiembre de 2019, ni el certificado de existencia y representación legal de Zurich Colombia Seguros S.A. o algún documento que acredite la calidad en que dice actuar Manuel Antonio García Giraldo; así, previo a resolver sobre el contrato de transacción se concede un término de cinco (05) días a las partes para que se acredite la calidad en que dice actuar Manuel Antonio García Giraldo.*

*2. En relación con la solicitud de terminación por transacción suscrita entre los demandantes y Allianz Seguros el 11 de agosto de 2022 se menciona que se pretende terminar el presente proceso en relación con Intercontinental de Carga S.A.S., Allianz Seguros S.A., Celso Leal Moreno, Leasing Bolivar S.A., Nilson Castañeda y la Empresa Inversiones y Suministros de Colombia S.A.; sin embargo, esta última no hace parte dentro del presente proceso, entonces previo a aceptar el contrato de transacción se concede a la parte demandante un término de cinco (05) días a las partes para que aclare lo relacionado con la Empresa Inversiones y Suministros de Colombia S.A., frente a la cual también solicitó desistimiento de pretensiones.*

*Una vez resuelto lo anterior, se continuará con el trámite respectivo.*

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Federico Gonzalez Campos  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ac09ce0764d94aacdf40c53c76e3bdd046e567b54a8c2bc17d6eb884a22243b**

Documento generado en 11/10/2023 02:27:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**